

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**, en adelante **SUNAFIL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20555195444, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, piso 5, distrito de Jesús María, representada por el Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral, señor ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10701318, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-TR; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20440374248 y domicilio legal en calle los Brillantes 525, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; debidamente representado por su Presidente Regional señor Ing. JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17891986.

Toda referencia a **SUNAFIL** y la **ENTIDAD** realizada en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, y modificatorias.
- Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- Decreto Supremo N° 019-2006, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-TR.
- Decreto Supremo N° 021-2007-TR, Reglamento de la Carrera del Inspector de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 007- 2013-TR, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y norma modificatoria.
- Decreto Supremo N° 003-2013TR, precisa la transferencia de competencias y los plazos de vigencia contenidos en la Ley N° 29981.
- Resolución Ministerial N° 037-2014-TR - Aprueban transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETO DEL CONVENIO**

La suscripción del presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre las **PARTES** destinados a promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de **LA ENTIDAD**, en tanto se implemente la Intendencia Regional correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES DE SUNAFIL**

Por el presente convenio, **SUNAFIL** se obliga a:

- 3.1 Destacar al personal incluido en el Anexo A, el cual forma parte del presente Convenio, para efectuar labores inspectivas en el ámbito de **LA ENTIDAD**, en tanto se concluya el proceso de transferencia entre las **PARTES**, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29981.
- 3.2 Brindar asesoramiento y capacitación al personal inspectivo y, en general, al personal del Sistema de Inspección del Trabajo en el ámbito de **LA ENTIDAD**.

- 3.3 Realizar labores de monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema de Inspección del Trabajo.
- 3.4 Asumir los gastos por viáticos y movilidad de personal destacado por la SUNAFIL, cuando LA ENTIDAD realice acciones en procura del cumplimiento de las metas del sistema inspectivo, previa comunicación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Por el presente Convenio, LA ENTIDAD se obliga a:

- 4.1 Proporcionar las condiciones físicas que permitan el desarrollo de las funciones a cargo del personal destacado por **SUNAFIL**.
- 4.2 En función de la disponibilidad presupuestal, pagar todos los conceptos por comisión de servicios del personal destacado que laborará en LA ENTIDAD, dichos conceptos comprenden la movilidad por las órdenes de inspección asignadas y viáticos respectivos cuando corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.3 Efectuar comunicaciones periódicas a **SUNAFIL**, así como brindar a su solicitud la información relacionada con el cumplimiento de las funciones del personal destacado.
- 4.4 Ejercer la dirección del personal destacado por **SUNAFIL** y asignar funciones dentro de su ámbito territorial y otras acciones que permitan brindar buen servicio al usuario.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la implementación de la Intendencia Regional contado a partir de su suscripción y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si ninguna de las **PARTES** comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, las **PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales, las cuales deberán ser comunicadas por escrito:

- 7.1 Por razones de disponibilidad presupuestal.
- 7.2 Cuando una de las **PARTES** Incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.
- 7.3 Por mutuo acuerdo.
- 7.4 Por la extinción de la necesidad de contar con personal destacado por parte de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, las **PARTES** convienen en designar a las siguientes personas:

- 8.1 Por **SUNAFIL**: El Secretario General o su representante.
- 8.2 Por **LA ENTIDAD**: El Gerente General Regional o su representante.

Las **PARTES** designarán a sus representantes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del presente Convenio.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las **PARTES**. Sin perjuicio de ello se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las **PARTES** acuerdan que las modificaciones vinculadas con las obligaciones complementarias no contempladas en las cláusulas del presente Convenio, las precisiones técnico – operativas y, en general, el alcance del presente Convenio serán acordadas mediante trato directo entre las **PARTES**, lo cual constará por escrito, pudiendo, de considerarlo pertinente, suscribir adendas al respecto, las cuales deberán ser firmadas por los representantes legales de cada una de las **PARTES** y se integrarán al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del Convenio, las **PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las **PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las **PARTES** la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

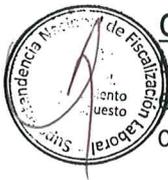
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

Las **PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Las **PARTES** suscriben el presente documento en señal de conformidad en tres (3) originales de igual valor, al 1° del mes de abril de 2014.

ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
DNI. N° 10701318
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER
DNI. N° 17891986
Presidente del Gobierno Regional de La Libertad



ANEXO A

N°	REGION	ZONA DE TRABAJO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
1	LA LIBERTAD	TRUJILLO	42562131	ALVA ANTICONA PAOLA LISSET
2	LA LIBERTAD	TRUJILLO	18138430	AVILA MORILLAS RICHARD ALEJANDRO
3	LA LIBERTAD	TRUJILLO	18114110	FERRER SANCHEZ LUIS ESTUARDO WASHINGTON
4	LA LIBERTAD	TRUJILLO	18073666	GALINDO PERALTA YLIANA ADELA
5	LA LIBERTAD	TRUJILLO	18150059	HONORIO MORAN GIOVANNI ALFREDO
6	LA LIBERTAD	TRUJILLO	17813583	INOSTROZA AGUILAR OSWALDO RICARDO
7	LA LIBERTAD	TRUJILLO	41653367	PALMENR URCIA LUIS ISRAEL
8	LA LIBERTAD	TRUJILLO	18141771	QUEVEDO TELLO CYNTHIA KARINA
9	LA LIBERTAD	TRUJILLO	43559671	RONCAL ESPEJO LINDA AZUCENA
10	LA LIBERTAD	TRUJILLO	18162983	SANTOS MORE WALTER



